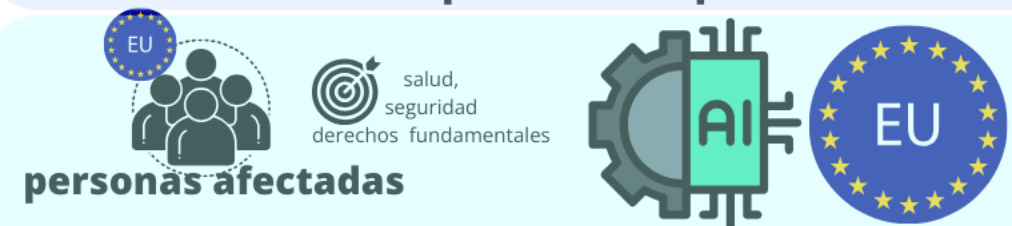
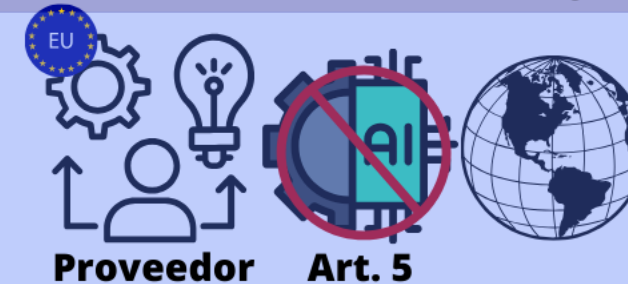
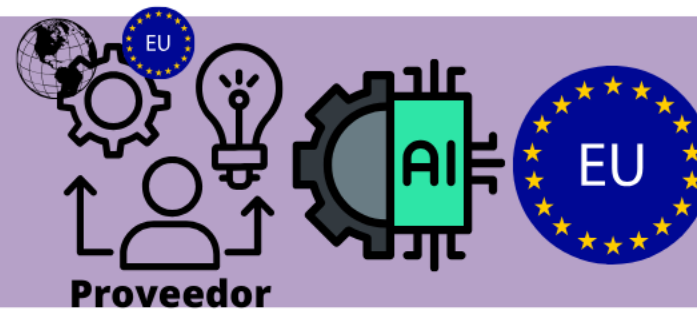


# AI Act : Ambito de Aplicacion

## Ámbito de aplicación

Art 2.1. El presente Reglamento es aplicable a:

- a) los **proveedores** que introduzcan en el mercado o pongan en servicio sistemas de IA en la Unión, con independencia de si dichos proveedores están establecidos en la Unión o en un tercer país;
- b) los **implementadores** de sistemas de IA que estén establecidos o se encuentren **en la Unión**;
- c) los **proveedores e implementadores** de sistemas de IA que estén establecidos o se encuentren en un **tercer país**, cuando se aplique la legislación de un Estado miembro en virtud de un **acto de Derecho internacional público** o cuando esté previsto que la **información de salida generada por el sistema se utilice en la Unión**.
- c bis) los **proveedores** que **introduzcan en el mercado o pongan en servicio fuera de la Unión** un sistema de IA contemplado en el **artículo 5** cuando el **proveedor o distribuidor** de dicho sistema esté situado dentro de la **Unión**.
- c ter) los **importadores y distribuidores** de sistemas de IA, así como los **representantes autorizados** de los proveedores de sistemas de IA, cuando dichos importadores, distribuidores o representantes autorizados estén establecidos o **se encuentren en la Unión**;
- c quater) las **personas afectadas**, tal como se definen en el artículo 3, apartado 8 bis, que se encuentren **en la Unión** y cuya *salud, seguridad o derechos fundamentales* se vean perjudicados por el uso de un sistema de IA comercializado o puesto en servicio en la Unión.



**IA prohibida**

FUTURA  
*Law firm*

## PRÁCTICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PROHIBIDAS

### Artículo 5

1. Estarán prohibidas las siguientes prácticas de inteligencia artificial:

a) La introducción en el mercado, la puesta en servicio o la utilización de un sistema de IA que se sirva de **técnicas subliminales que trasciendan la conciencia de una persona o de técnicas deliberadamente manipuladoras o engañosas con el objetivo o el efecto de alterar de manera sustancial el comportamiento de una persona o un grupo de personas mermando de manera apreciable su capacidad para adoptar una decisión informada y causando así que la persona tome una decisión que de otro modo no habría tomado, de un modo que provoque o sea probable que provoque perjuicios significativos** a esa persona o a otra persona o grupo de personas. La prohibición de los sistemas de IA que se sirvan de las técnicas subliminales a las que se hace referencia en el párrafo primero no se aplicará a los sistemas de IA destinados a ser utilizados para fines terapéuticos autorizados sobre la base de un consentimiento informado específico de las personas expuestas a ellos o, en su caso, de su tutor legal.

b) La introducción en el mercado, la puesta en servicio o la utilización de un sistema de IA que aproveche alguna de las **vulnerabilidades de una persona o un grupo específico de personas** —incluidas las características conocidas o predichas de los rasgos de personalidad o la situación social o económica de esa persona o grupo, la edad y la capacidad física o mental— con el objetivo o el efecto de alterar de manera sustancial el comportamiento de dicha persona o de una persona que pertenezca a dicho grupo de un modo que provoque o sea probable que provoque perjuicios significativos a esa persona o a otra.





## PRÁCTICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PROHIBIDAS

### Artículo 5

**b bis)** La introducción en el mercado, la puesta en servicio o la utilización de sistemas de **categorización biométrica** que clasifiquen a personas físicas con arreglo a **atributos o características sensibles o protegidos**, o sobre la base de una **inferencia de dichos atributos o características**. Esta prohibición no se aplicará a los sistemas de IA destinados a ser utilizados para fines terapéuticos autorizados sobre la base de un consentimiento informado específico de las personas expuestas a ellos o, en su caso, de su tutor legal.

**c)** La introducción en el mercado, la puesta en servicio o la utilización de sistemas de IA con el fin de **evaluar o clasificar a las personas físicas o grupos de personas físicas a efectos de su calificación social durante un período determinado de tiempo atendiendo a su comportamiento social o a características personales o de su personalidad conocidas, inferidas o predichas, de forma que la puntuación ciudadana resultante provoque una o varias de las situaciones siguientes:**

**i) un trato perjudicial o desfavorable hacia determinadas personas físicas o colectivos enteros en contextos sociales que no guarden relación con los contextos donde se generaron o recabaron los datos originalmente;**

**ii) un trato perjudicial o desfavorable hacia determinadas personas físicas o colectivos enteros que es injustificado o desproporcionado con respecto a su comportamiento social o la gravedad de este.**



## PRÁCTICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PROHIBIDAS. Artículo 5

d) El uso de sistemas de **identificación biométrica remota «en tiempo real»** en espacios de acceso público.

d bis) La introducción el mercado, la puesta en servicio o la utilización de sistemas de IA para llevar a cabo **evaluaciones de riesgo de personas físicas o grupos de personas físicas con el objetivo de determinar el riesgo de que estas personas cometan delitos o infracciones o reincidan en su comisión, o para predecir la comisión o reiteración de un delito o infracción administrativa reales o potenciales, mediante la elaboración del perfil de personas físicas o la evaluación de rasgos de personalidad y características, en particular la ubicación de la persona o las conductas delictivas pasadas de personas físicas o grupos de personas físicas.**

d ter) La introducción el mercado, la puesta en servicio o la utilización de sistemas de IA **que creen o amplíen bases de datos de reconocimiento facial mediante la extracción no selectiva de imágenes faciales a partir de internet o de imágenes de circuito cerrado de televisión.**



### Apple has blocked Clearview AI's iPhone app for violating its rules

Zack Whittaker @zackwhittaker / 9:11 PM GMT+1 • February 25, 2020

Comment



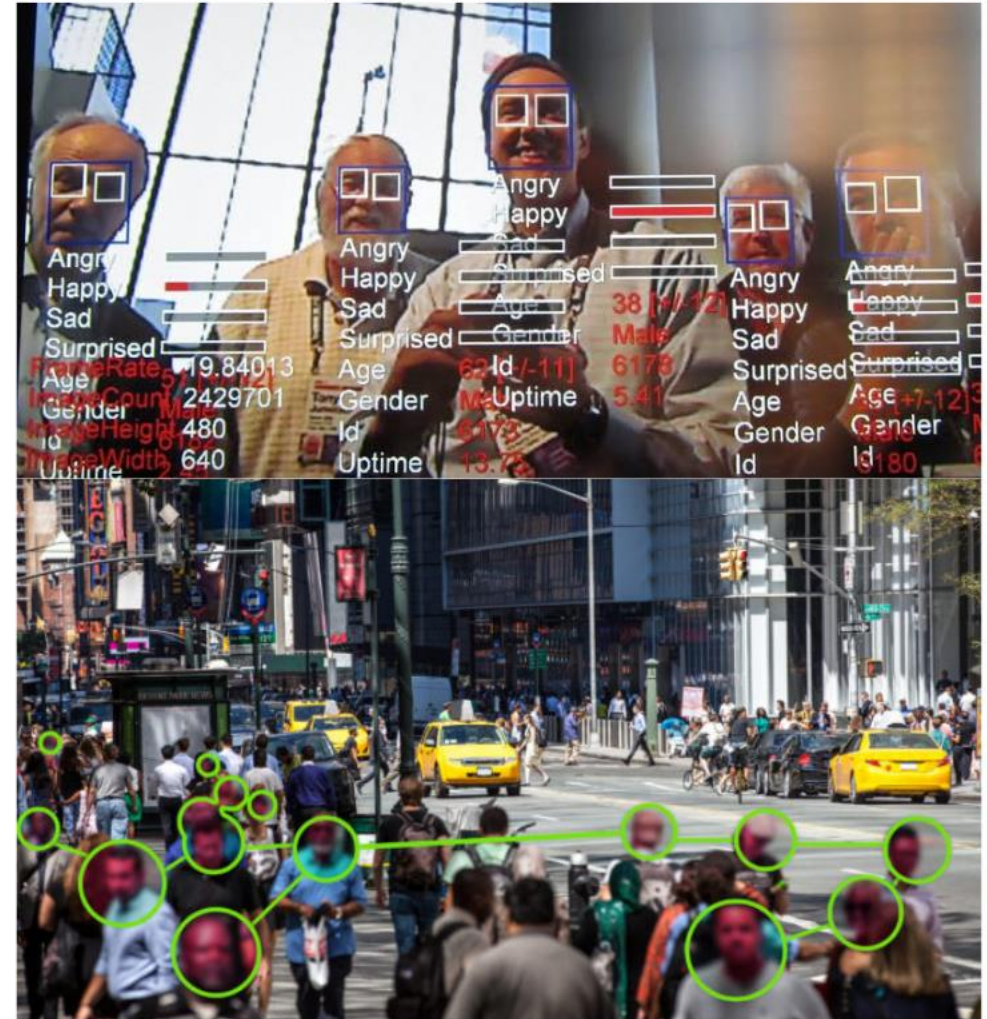


## PRÁCTICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PROHIBIDAS. Artículo 5

d quater) La introducción el mercado, la puesta en servicio o la utilización de sistemas de IA para **inferir las emociones de una persona física en los ámbitos de la aplicación de la ley y la gestión de fronteras, en lugares de trabajo y en centros educativos.**

d quinquies) La puesta en servicio o la utilización de sistemas de IA para el análisis de imágenes de vídeo grabadas de espacios de acceso público que empleen sistemas de **identificación biométrica remota «en diferido», salvo** que estén sujetos a una **autorización judicial** previa de conformidad con el Derecho de la Unión y **sean estrictamente necesarios para una búsqueda selectiva destinada a fines de aplicación de la ley y relacionada con un delito grave** (según la definición del artículo 83, apartado 1, del TFUE) concreto que ya se haya cometido.

**5.1 bis.** El presente artículo no afectará a las prohibiciones que se apliquen cuando una práctica de inteligencia artificial infrinja otra legislación de la Unión, en particular el acervo de la Unión **en materia de protección de datos, privacidad, no discriminación, protección del consumidor o competencia**



**Artículo 83** TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA: (...) *Estos ámbitos delictivos son los siguientes: el **terrorismo, la trata de seres humanos y la explotación sexual de mujeres y niños, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la corrupción, la falsificación de medios de pago, la delincuencia informática y la delincuencia organizada** (...)*

# IA de Alto Riesgo

FUTURA  
*Law & Future*



## Artículo 6

### Reglas de clasificación para los sistemas de IA de alto riesgo

1. Un sistema de IA se considerará de alto riesgo cuando **reúna las dos condiciones** que se indican a continuación, con independencia de si se ha introducido en el mercado o se ha puesto en servicio sin estar integrado en los productos que se mencionan en las letras a) y b):

a) el sistema de IA está destinado a **ser utilizado como componente de seguridad de uno de los productos contemplados en la legislación de armonización de la Unión que se indica en el anexo II**, o el sistema de IA es en sí mismo uno de dichos productos;

b) conforme a la legislación de armonización de la Unión que se indica en el anexo II, el producto del que el sistema de IA es componente de seguridad con arreglo a la letra a), o el propio sistema de IA como producto, debe someterse a **una evaluación de la conformidad relativa a los riesgos para la salud y la seguridad realizada por un organismo independiente para su introducción en el mercado o puesta en servicio.**



## ANEXO II

### LISTA DE LA LEGISLACIÓN DE ARMONIZACIÓN DE LA UNIÓN

Sección A –

Directiva 2006/42/CE relativa a las **máquinas**

2. Directiva 2009/48/CE sobre la seguridad de los **juguets**

3. Directiva 2013/53/UE relativa a las **embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas**

4. Directiva 2014/33/UE en materia de **ascensores** y componentes de seguridad para ascensores

5. Directiva 2014/34/UE en materia de aparatos y sistemas de protección para **uso en atmósferas potencialmente explosivas**

6. Directiva 2014/53/UE sobre la comercialización de **equipos radioelctricos**

7. Directiva 2014/68/UE sobre la comercialización de **equipos a presión**

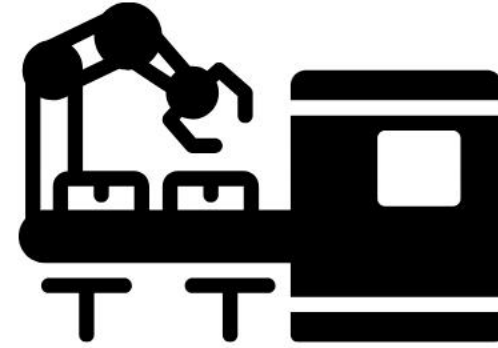
8. Reglamento (UE) 2016/424 relativo a las **instalaciones de transporte por cable**

9. Reglamento (UE) 2016/425 relativo a los **equipos de protección individual**

10. Reglamento (UE) 2016/426 sobre los aparatos **que queman combustibles gaseosos**

11. Reglamento (UE) 2017/745 sobre los **productos sanitarios**

12. Reglamento (UE) 2017/746 sobre los **productos sanitarios para diagnóstico in vitro**



## ANEXO II

### LISTA DE LA LEGISLACIÓN DE ARMONIZACIÓN DE LA UNIÓN

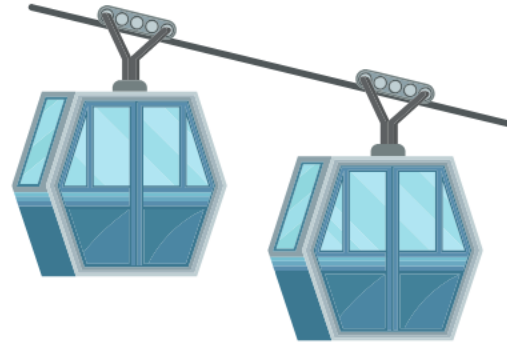
8. Reglamento (UE) 2016/424 relativo a las **instalaciones de transporte por cable**

9. Reglamento (UE) 2016/425 relativo a los **equipos de protección individual**

10. Reglamento (UE) 2016/426 sobre los aparatos **que queman combustibles gaseosos**

11. Reglamento (UE) 2017/745 sobre los **productos sanitarios**

12. Reglamento (UE) 2017/746 sobre los **productos sanitarios para diagnóstico in vitro**



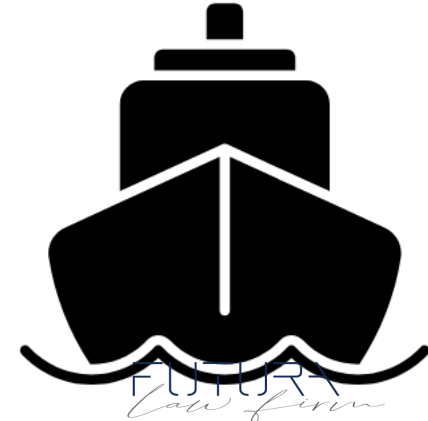
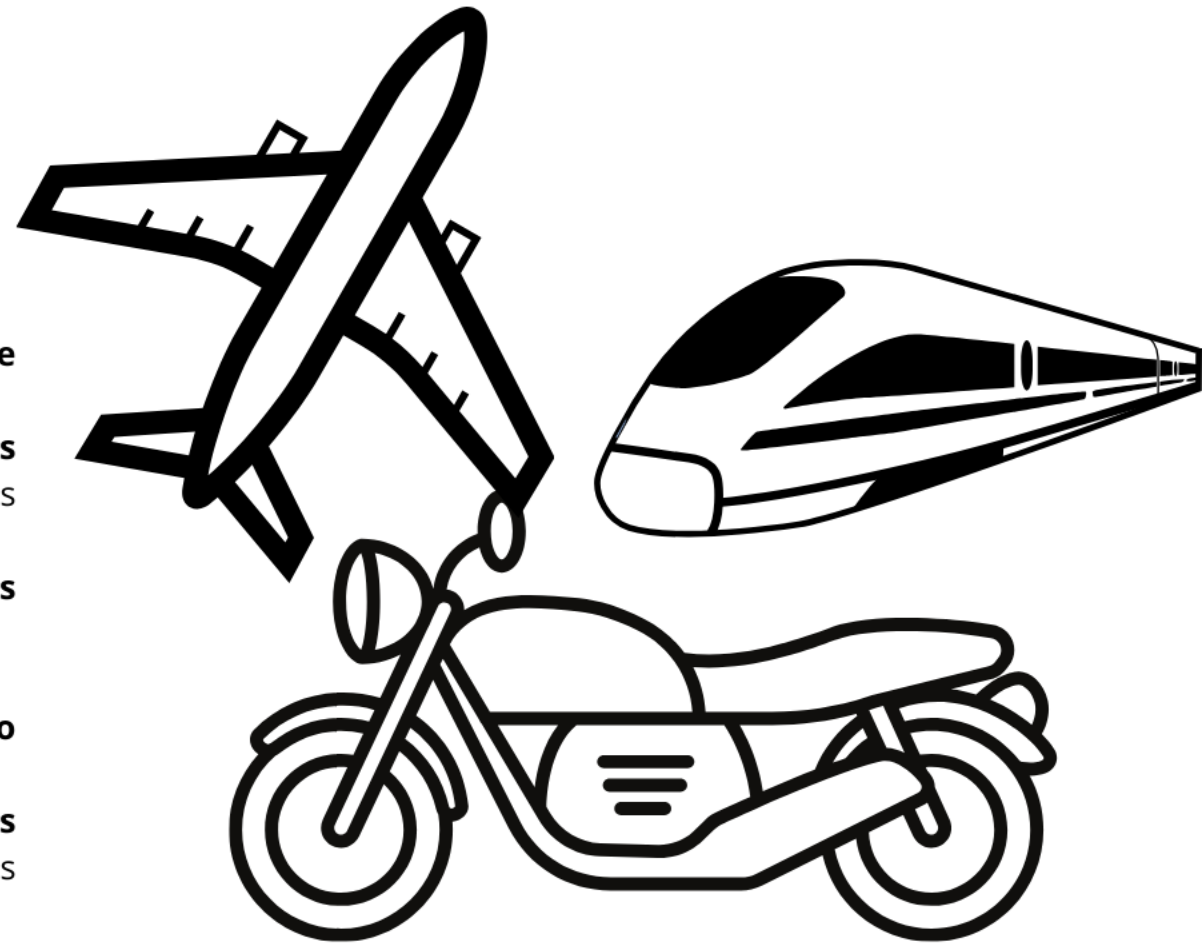
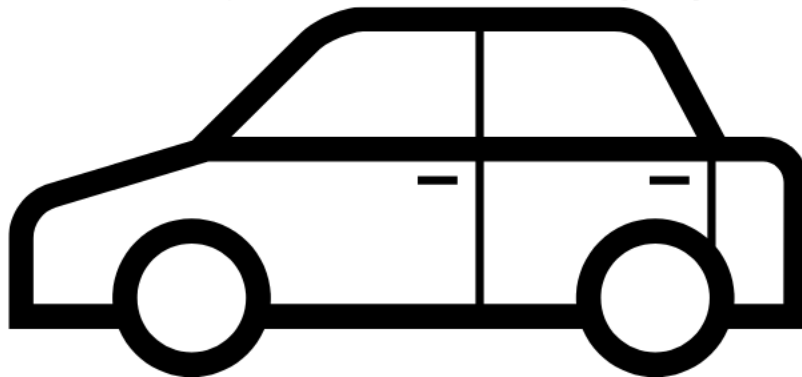


## ANEXO II

### LISTA DE LA LEGISLACIÓN DE ARMONIZACIÓN DE LA UNIÓN

Sección B –

1. Reglamento (CE) n.º 300/2008 sobre normas comunes para la **seguridad de la aviación civil**
2. Reglamento (UE) n.º 168/2013 relativo a la homologación de los **vehículos de dos o tres ruedas** y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos
3. Reglamento (UE) n.º 167/2013 relativo a la homologación de los **vehículos agrícolas o forestales**, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos
4. Directiva 2014/90/UE sobre equipos marinos,
5. Directiva (UE) 2016/797 sobre la **interoperabilidad del sistema ferroviario** dentro de la Unión Europea
6. Reglamento (UE) 2018/858 sobre la vigilancia del mercado de los **vehículos de motor y sus remolques** y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos.
7. Reglamento (UE) 2018/1139 sobre normas comunes en el ámbito de la **aviación civil** y por el que se crea una **Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea**.



## Artículo 6

### Reglas de clasificación para los sistemas de IA de alto riesgo

2. Además de los sistemas de IA de alto riesgo mencionados en el apartado 1, se considerarán de alto riesgo los sistemas de IA correspondientes a **uno o más de los ámbitos y casos de uso críticos que figuran en el anexo III si** presentan un **riesgo significativo de causar perjuicios para la salud, la seguridad o los derechos fundamentales de las personas físicas**. Cuando un sistema de IA esté comprendido en el ámbito de aplicación del anexo III, punto 2, se considerará de alto riesgo si presenta un riesgo significativo de causar perjuicios medioambientales.



## ANEXO III SISTEMAS DE IA DE ALTO RIESGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6, APARTADO 2

### 1. Sistemas biométricos y basados en la biometría:

a) sistemas de IA destinados a utilizarse en la **identificación biométrica** de personas físicas, con la **excepción** de los mencionados en el **artículo 5**;

a bis) sistemas de IA destinados a ser utilizados para extraer conclusiones sobre las características personales de las personas físicas a partir de datos biométricos o basados en la biometría e incluidos los **sistemas de reconocimiento de emociones**, a **excepción** de los mencionados en el **artículo 5**.

El punto 1 **no incluirá** los sistemas de IA destinados a utilizarse con fines de **verificación biométrica** cuya única **finalidad sea confirmar que una persona física concreta es la persona que afirma ser**.

### 2. Gestión y funcionamiento de infraestructuras esenciales:

a) sistemas de IA destinados a utilizarse como componentes de seguridad en la gestión y funcionamiento del **tráfico rodado, ferroviario y aéreo**, a menos que estén regulados en la legislación de armonización o en la normativa sectorial;

a bis) sistemas de IA destinados a utilizarse como componentes de seguridad en la gestión y funcionamiento del **suministro de agua, gas, calefacción electricidad e infraestructuras digitales críticas**.

### 3. Educación y formación profesional:

a) sistemas de IA destinados a utilizarse para determinar el acceso o para influir sustancialmente en las decisiones relativas a la **admisión o la asignación de personas físicas a los centros de educación y formación profesional**;

b) sistemas de IA destinados a utilizarse para evaluar a los estudiantes de centros de educación y formación profesional y para **evaluar a los participantes en pruebas generalmente necesarias para acceder a estos centros**;

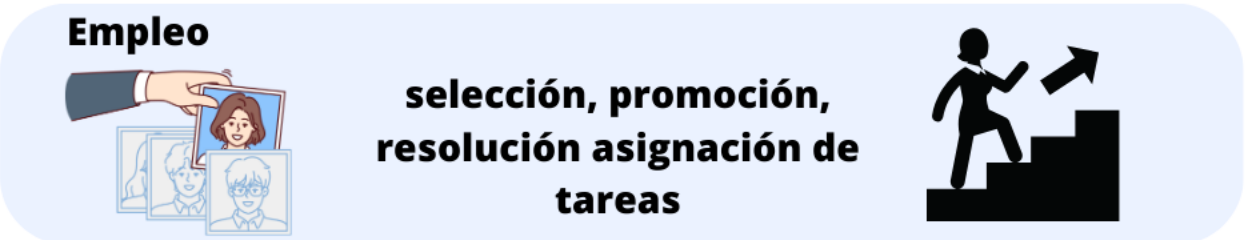
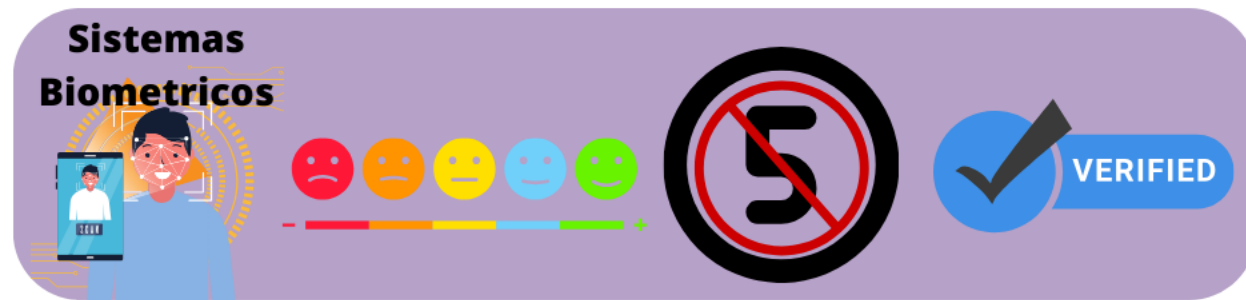
b bis) sistemas de IA destinados a utilizarse con el fin de evaluar el nivel adecuado de educación de una persona y de **influir sustancialmente en el nivel de educación o formación profesional que la persona vaya a recibir o al que pueda acceder**;

b ter) sistemas de IA destinados a ser utilizados para hacer seguimiento y **detectar comportamientos prohibidos de los estudiantes durante los exámenes** celebrados en el contexto o en el seno de instituciones de educación y formación profesional;

### 4. Empleo, gestión de los trabajadores y acceso al autoempleo:

a) sistemas de IA destinados a utilizarse para la contratación o selección de personas físicas, especialmente para **publicar anuncios de empleo específicos, clasificar y filtrar solicitudes o evaluar a candidatos en el transcurso de entrevistas o pruebas**;

b) sistemas de IA destinados a utilizarse para tomar decisiones o influir sustancialmente en ellas que afecten a la iniciación, **promoción y resolución de relaciones contractuales de índole laboral**, a la asignación de tareas basada en la conducta individual o en rasgos o características personales, o al **seguimiento y evaluación del rendimiento y la conducta** de las personas en el marco de dichas relaciones;





## ANEXO III SISTEMAS DE IA DE ALTO RIESGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6, APARTADO 2

### 5. Acceso y disfrute de servicios públicos y privados esenciales y sus beneficios:

a) sistemas de IA destinados a ser utilizados por las autoridades públicas o en su nombre para evaluar la admisibilidad de las personas físicas para **acceder a prestaciones y servicios de asistencia pública, incluidos los servicios de asistencia sanitaria y servicios esenciales**, entre ellos, vivienda, electricidad, calefacción/refrigeración e internet, así como para conceder, reducir, retirar, aumentar o **recuperar** dichas prestaciones y servicios;

b) sistemas de IA destinados a utilizarse para evaluar la **solvencia de personas físicas o establecer su calificación crediticia**, salvo los sistemas de IA utilizados al objeto de detectar fraudes financieros;

b bis) sistemas de IA destinados a utilizarse para la toma de decisiones, o para influir sustancialmente en esta, **sobre la admisibilidad** de las personas físicas para **acceder a seguros de salud y de vida**;

c) sistemas de IA destinados a utilizarse para la **evaluación y la clasificación de las llamadas de emergencia** realizadas por personas físicas o para el envío o el **establecimiento de prioridades en el envío de servicios de primera intervención** en situaciones de emergencia, por ejemplo **policía y fuerzas de seguridad, bomberos y servicios de asistencia médica**, y sistemas de triaje de pacientes para la asistencia sanitaria de emergencia.

### 6. Asuntos relacionados con la aplicación de la ley:

b) sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley o en su nombre, o por agencias, órganos u organismos de la Unión **en apoyo de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley como polígrafos y herramientas similares**, siempre que el Derecho de la Unión y nacional pertinente permita su uso;

d) sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley o en su nombre, o por agencias, órganos u organismos de la Unión en apoyo de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para **evaluar la fiabilidad de las pruebas durante la investigación o el enjuiciamiento de infracciones penales**;

f) sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley o en su nombre o por agencias, órganos u organismos de la Unión en apoyo de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para la **elaboración de perfiles de personas físicas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 4, de la Directiva (UE) 2016/680, durante la **detección, la investigación o el enjuiciamiento de infracciones penales** o, en el caso de las agencias, los órganos y los organismos de la Unión. en el artículo 3, apartado 5, del Reglamento (UE) 2018/1725;

g) sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley o en su nombre o por agencias, órganos u organismos de la Unión en apoyo de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para llevar a cabo **análisis sobre infracciones penales en relación con personas físicas que permitan examinar grandes conjuntos de datos complejos vinculados y no vinculados, disponibles en diferentes fuentes o formatos, para detectar modelos desconocidos o descubrir relaciones ocultas en los datos**.

## Servicios Públicos y Privados Esenciales



## Servicios Públicos y Privados Esenciales



## Asuntos relacionados con la aplicación de la ley



### 7. Gestión de la migración, el asilo y el control fronterizo:

a) sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades públicas competentes o en su nombre, o por agencias, órganos u organismos de la Unión **como polígrafos y herramientas similares**, siempre que el Derecho de la Unión y nacional pertinente permita su uso;

b) sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades públicas competentes, o en su nombre, o por agencias, órganos u organismos de la Unión para **evaluar un riesgo, como un riesgo para la seguridad, la salud o relativo a la inmigración ilegal**, que plantee una persona física que pretenda entrar o haya entrado en el territorio de un Estado miembro; c) sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades públicas competentes o en su nombre, o por agencias, órganos u organismos de la Unión para la **verificación de la autenticidad de los documentos de viaje** y los documentos justificativos de las personas físicas y la detección de **documentos falsos** mediante la comprobación de sus elementos de seguridad;

d) sistemas de IA destinados a ser utilizados por las autoridades públicas competentes o en su nombre o por agencias, órganos u organismos de la Unión para ayudar a las autoridades públicas competentes a **examinar y evaluar la veracidad de las pruebas** en relación con las solicitudes de **asilo, visado y permisos de residencia**, y las reclamaciones asociadas con respecto a la admisibilidad de las personas físicas solicitantes;

d bis) sistemas de IA destinados a ser utilizados por las autoridades públicas competentes o en su nombre, o por agencias, órganos u organismos de la Unión en la gestión de la inmigración, el asilo y el control fronterizo para **supervisar, vigilar o tratar datos en el contexto de las actividades de gestión de fronteras con el fin de detectar, reconocer o identificar a personas físicas**;

d ter) sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades públicas competentes o en su nombre, o por agencias, órganos u organismos de la Unión en la **gestión de la migración, el asilo y el control fronterizo** para la **previsión o predicción de tendencias relacionadas con los movimientos migratorios y los cruces de fronteras**;

### 8. Administración de justicia y procesos democráticos:

a) sistemas de IA destinados a ser utilizados por una autoridad judicial o un órgano administrativo, o en su nombre, para ayudar a una autoridad judicial o un órgano administrativo en la **investigación e interpretación de hechos y de la ley, así como en la aplicación de la ley a un conjunto concreto de hechos, o a ser utilizados de forma similar en una resolución alternativa de litigios**;

a bis) sistemas de IA destinados a ser utilizados para **influir en el resultado de una elección o referéndum** o en el **comportamiento electoral de personas físicas en el ejercicio de su voto en elecciones o referendos**. No incluye los sistemas de IA a cuya información de salida no están directamente expuestas las personas físicas, como las herramientas utilizadas para organizar, optimizar y estructurar campañas políticas desde un punto de vista administrativo y logístico;

a ter) sistemas de IA destinados a ser utilizados por plataformas de redes sociales designadas como plataformas en línea de muy gran tamaño en el sentido del artículo 33 del Reglamento (UE) 2022/2065, en sus **sistemas de recomendación para recomendar al destinatario del servicio contenido generado por los usuarios disponible en la plataforma**.

## Gestión de la migración, el asilo y el control fronterizo:



pruebas: asilo, residencia

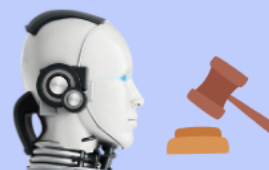
## Gestión de la migración, el asilo y el control fronterizo:

reconocer o identificar a personas físicas



previsión o predicción de tendencias relacionadas con los movimientos migratorios y los cruces de fronteras

## Administración de justicia y procesos democráticos



interpretación de hechos y de la ley  
resolución alternativa de litigios



referéndum, votación: influir  
comportamiento personas



recomendar al destinatario del servicio contenido generado por los usuarios

# Obligaciones de Transparencia



**Art. 52. 1 Obligaciones de Transparencia. Los proveedores garantizarán que:**

- las personas sepan que están interactuando con un sistema de IA.
- Informar de forma clara, inteligible y oportuna a las personas físicas expuestas a un sistema de IA.
- No es necesario informar si es evidente por contexto.

**Cuando proceda y sea pertinente:**

- Revelar funciones habilitadas por IA.
- Mencionar vigilancia humana y quien es responsable en la toma de decisiones.
- Informar derechos de oposición, reparación y solicitud de explicación.

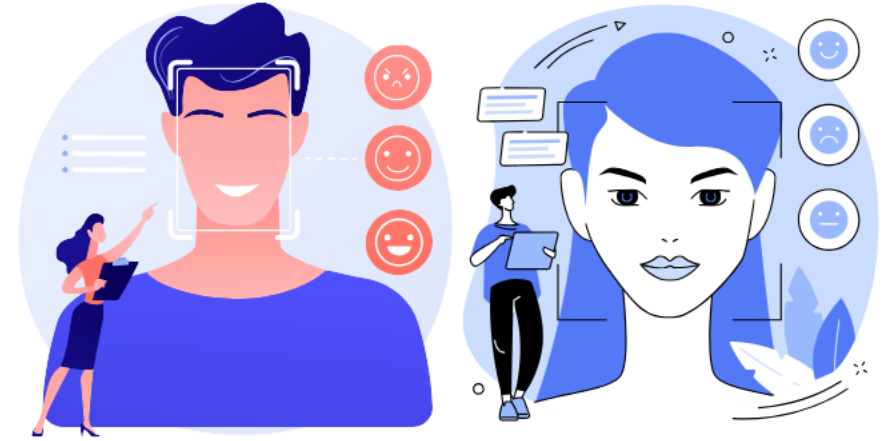
Esta obligación **no se aplicará a los sistemas de IA autorizados por la ley para fines de detección, prevención, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, salvo que estos sistemas estén a disposición del público para denunciar una infracción penal.**



## Art. 52. 2 Obligaciones de Transparencia. Sistemas de reconocimiento de emociones y categorización biométrica

Los usuarios de un sistema de reconocimiento de emociones o de un sistema de categorización biométrica que no esté prohibido con arreglo al artículo 5.

- Obligación de informar sobre el funcionamiento del sistema.
- Obtener consentimiento previo para tratar datos biométricos de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento (UE) 2016/1725 y la Directiva (UE) 2016/280, según proceda
- Excepciones para detección, prevención e investigación de infracciones penales



### 52.3 Contenido generado o manipulado por IA (Ultrafalsificaciones)

- Obligación de etiquetar contenido como artificial o manipulado.
- Revelar el autor de dicho contenido.
- Excepciones: esté legalmente autorizado por la ley, resulte necesario para el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la libertad de las artes y de las ciencias, garantizados por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y supeditados a unas garantías adecuadas para los derechos y libertades de terceros.
- Cuando el contenido forme parte de una obra cinematográfica claramente creativa, satírica, artística o ficticia, de imágenes de videojuegos y de obras o formatos análogos, las obligaciones de transparencia establecidas en el apartado 3 se limitarán a revelar la existencia de tales contenidos generados o manipulados de una manera adecuada, clara y visible, que no obstaculice la presentación de la obra, y a revelar los derechos de autor aplicables, cuando proceda.
- La información a que se refieren los apartados 1 a 3 se facilitará a las personas físicas a más tardar con ocasión de la primera interacción o exposición. Será accesible a las personas vulnerables, como las personas con discapacidad o los niños



# Obligaciones modelo fundacional



## Artículo 28 ter Obligaciones del proveedor de un modelo fundacional

el proveedor de un modelo fundacional: a) demostrará, mediante un **diseño, ensayo y análisis adecuados**, la **detección, la reducción y la mitigación de los riesgos razonablemente previsibles para la salud, la seguridad, los derechos fundamentales, el medio ambiente y la democracia y el Estado de Derecho** antes y durante el desarrollo (...);

b) tratará e incorporará únicamente **conjuntos de datos sujetos a medidas adecuadas de gobernanza de datos** para los modelos fundacionales, en particular medidas para examinar la **idoneidad de las fuentes de datos, los posibles sesgos y la mitigación adecuada**;

c) diseñará y desarrollará el modelo fundacional con el fin de alcanzar a lo largo de su ciclo de vida niveles adecuados de rendimiento, previsibilidad, interpretabilidad, corrección, seguridad y ciberseguridad evaluados mediante métodos adecuados (...);

d) diseñará y desarrollará el modelo fundacional, haciendo uso de las normas aplicables **para reducir el uso de energía, el uso de recursos** y los residuos, así como para aumentar la eficiencia energética (...)

e) elaborará una documentación técnica exhaustiva e instrucciones de uso inteligibles, a fin de que los proveedores de fases posteriores puedan cumplir sus obligaciones con arreglo a los artículos 16 y 28, apartado 1;

f) establecerá **un sistema de gestión de la calidad para garantizar y documentar el cumplimiento del presente artículo**, con la posibilidad de experimentar para cumplir este requisito;

g) **registrará dicho modelo fundacional en la base de datos de la UE** (...) de conformidad con las instrucciones que figuran en el anexo VIII (...)

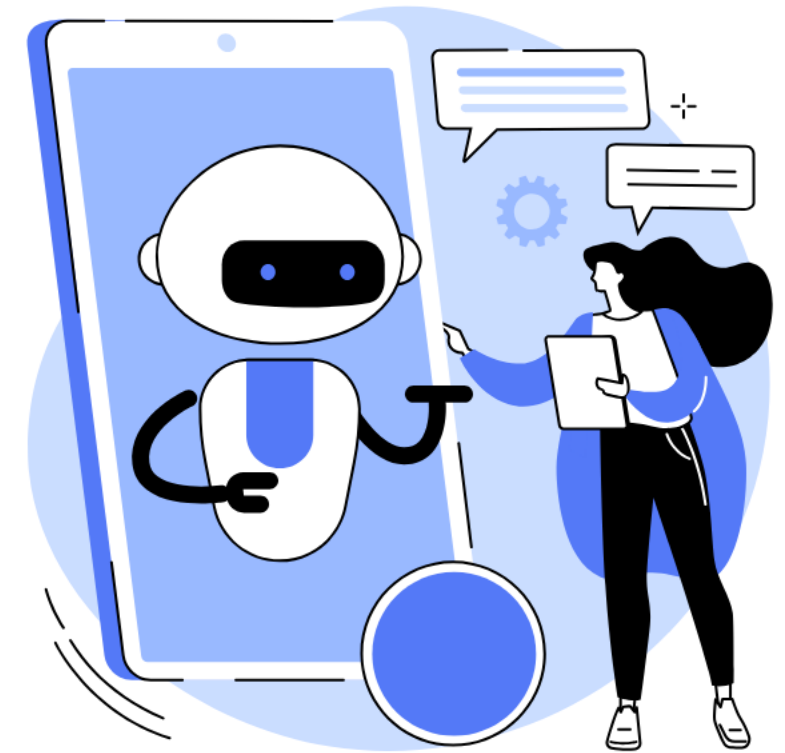
4. Los proveedores de modelos fundacionales utilizados en sistemas de IA destinados específicamente a generar, con distintos niveles de autonomía, **contenidos como texto, imágenes, audio o vídeo complejos («IA generativa»)** y los proveedores que especialicen un modelo fundacional en un sistema de IA generativo, además: a) **cumplirán las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 52, apartado 1**; b) formarán y, en su caso, **diseñarán y desarrollarán el modelo fundacional de manera que se garanticen salvaguardias adecuadas contra la generación de contenidos que infrinjan el Derecho de la Unión**, en consonancia con el estado de la técnica generalmente reconocido **y sin perjuicio de los derechos fundamentales, incluida la libertad de expresión**; c) sin perjuicio de la legislación de la Unión, nacional o de la Unión sobre derechos de autor, **documentarán y pondrán a disposición del público un resumen suficientemente detallado del uso de los datos de formación protegidos por la legislación sobre derechos de autor.**

3.1 quater) «Modelo fundacional»: un modelo de sistema de IA entrenado con un gran volumen de datos, diseñado para producir información de salida de carácter general y capaz de adaptarse a una amplia variedad de tareas diferentes;

## Anexo VIII – Section C (new)

Se deberá proporcionar y mantener actualizada la siguiente información en relación con los **modelos fundacionales que se registren** conforme al Artículo 28b (e):

- Nombre, dirección y detalles de contacto del proveedor. En caso de que la presentación de la información sea realizada por otra persona en nombre del proveedor, el nombre, dirección y detalles de contacto de dicha persona.
- Nombre, dirección y detalles de contacto del representante autorizado, si aplica.
- Nombre comercial y cualquier referencia adicional no ambigua que permita la identificación del modelo fundacional.
- **Descripción de las fuentes de datos utilizadas en el desarrollo del modelo fundacional**
- **Descripción de las capacidades y limitaciones del modelo fundacional** incluyendo los **riesgos razonablemente previsibles y las medidas que se han tomado para mitigarlos**, así como los riesgos no mitigados con una explicación de las razones por las cuales no pueden ser mitigados.
- Descripción de los **recursos de entrenamiento utilizados por el modelo fundacional**, incluida la potencia de cómputo requerida, tiempo de entrenamiento y otra información relevante relacionada con el tamaño y potencia del modelo.
- Descripción del rendimiento del modelo, incluidos puntos de referencia públicos o del estado del arte en la industria.
- Descripción de los resultados de las pruebas y optimizaciones internas y externas relevantes del modelo.
- **Los Estados Miembros en los cuales el modelo fundamental se ha introducido o se encuentra en el mercado, ha sido puesto en servicio o se ha puesto a disposición en la Unión.**
- URL para información adicional (opcional).



# Grading Foundation Model Providers' Compliance with the Draft EU AI Act

Source: Stanford Research on Foundation Models (CRFM), Institute for Human-Centered Artificial Intelligence (HAI)

	OpenAI	cohere	stability.ai	ANTHROPIC	Google	BigScience	Meta	AI21labs	ALEPH ALPHA	EleutherAI	Totals
Draft AI Act Requirements	GPT-4	Cohere Command	Stable Diffusion v2	Claude	PaLM 2	BLOOM	LLaMA	Jurassic-2	Luminous	GPT-NeoX	
Data sources	● ○ ○ ○	● ● ● ○	● ● ● ●	○ ○ ○ ○	● ● ○ ○	● ● ● ●	● ● ● ●	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	● ● ● ●	22
Data governance	● ● ○ ○	● ● ● ○	● ● ○ ○	○ ○ ○ ○	● ● ● ○	● ● ● ●	● ● ○ ○	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	● ● ● ○	19
Copyrighted data	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	● ● ● ○	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	● ● ● ●	7
Compute	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	● ● ● ●	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	● ● ● ●	● ● ● ●	○ ○ ○ ○	● ○ ○ ○	● ● ● ●	17
Energy	○ ○ ○ ○	● ○ ○ ○	● ● ● ○	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	● ● ● ●	● ● ● ●	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	● ● ● ●	16
Capabilities & limitations	● ● ● ●	● ● ● ○	● ● ● ●	● ○ ○ ○	● ● ● ●	● ● ● ○	● ● ○ ○	● ● ○ ○	● ○ ○ ○	● ● ● ○	27
Risks & mitigations	● ● ● ○	● ● ○ ○	● ○ ○ ○	● ○ ○ ○	● ● ● ○	● ● ○ ○	● ○ ○ ○	● ● ○ ○	○ ○ ○ ○	● ○ ○ ○	16
Evaluations	● ● ● ●	● ● ○ ○	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	● ● ○ ○	● ● ● ○	● ● ○ ○	○ ○ ○ ○	● ○ ○ ○	● ○ ○ ○	15
Testing	● ● ● ○	● ● ○ ○	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	● ● ○ ○	● ● ○ ○	○ ○ ○ ○	● ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	10
Machine-generated content	● ● ● ○	● ● ● ○	○ ○ ○ ○	● ● ● ○	● ● ● ○	● ● ● ○	○ ○ ○ ○	● ● ● ○	● ○ ○ ○	● ● ○ ○	21
Member states	● ● ○ ○	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	● ● ○ ○	● ● ● ●	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	● ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	9
Downstream documentation	● ● ● ○	● ● ● ●	● ● ● ●	○ ○ ○ ○	● ● ● ●	● ● ● ●	● ● ○ ○	○ ○ ○ ○	○ ○ ○ ○	● ● ● ○	24
Totals	25 / 48	23 / 48	22 / 48	7 / 48	27 / 48	36 / 48	21 / 48	8 / 48	5 / 48	29 / 48	